


|                                                                                   |                                                                                                                                                     |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD<br/>POLÍTICAS DE SERVICIOS Y ACCESO<br/>PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO<br/>DOMÉSTICO Y MADRES COMUNITARIAS</b> | <b>Código:<br/>CSU-1-DE-1</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                     | <b>Versión: 3</b>             |

## 1. GENERALIDADES

Estas políticas obedecen a directrices impartidas por el Decreto Reglamentario 721 de 2013 la Ley 1607 de 2012 y Decreto 289 de 2014.

## 2. POLÍTICAS GENERALES.

- Los trabajadores de servicio doméstico y madres comunitarias deben ser afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG, solo por una persona natural a quien prestan sus servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del decreto 721 de 2013.
- Los Trabajadores del Servicio Doméstico y madres comunitarias, afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Magdalena, "CAJAMAG", podrán acceder a todos los beneficios que se ofrecen por medio de los Servicios Sociales, así como al Subsidio Familiar y el Subsidio de Vivienda, en igualdad de condiciones y derechos que los demás trabajadores afiliados. ***Ver Carta General de los Derecho y Deberes de los Afiliados CSC-2-DE-4 e INTERACCIÓN CON EL SUBPROCESO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE CSC-2.***
- El empleador, de igual forma tiene las mismas obligaciones que cualquier otra empresa o persona natural que tenga trabajadores a cargo de pagar los aportes a la Caja, con base en el salario devengado el cual no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.
- Los Trabajadores del Servicio Doméstico y madres comunitarias, afiliados tendrán libre acceso a la oferta de servicio de CAJAMAG, previa presentación y cumplimiento de los requisitos de ley y aplicando las tarifas según categoría de afiliación:

Subsidio Familiar.

Subsidio de Vivienda.

Servicio de Recreación, Turismo Social y Deportes.

Entrada a los Centros Recreacionales de la Caja.

Servicio de Vacunación.

Servicio de Capacitación.

Servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Servicio de Educación Formal (Colegio).

Servicio de Cultura y Biblioteca.

Servicio de Crédito.

- La calidad de afiliado se suspende por mora en el pago de los aportes según lo dispuesto por la ley. La Corporación mientras subsista la suspensión, podrá prestar servicios a los trabajadores de la empresa suspendida.
- La calidad de miembro o afiliado se pierde por retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo de la Caja de Compensación, fundada en causa grave. Se constituye causa grave, entre otras las siguientes:
  - 1) El suministro de datos falsos por parte del Empleador a la Caja de Compensación.
  - 2) La Violación sobre las normas sobre salarios mínimos.
  - 3) El envío de informe que den lugar a la disminución de aportes o al pago fraudulento del Subsidio Familiar.
  - 4) La mora reincidente en el pago de aportes. Se entiende que hay reincidencia en la mora, cuando el respectivo empleador deje de cancelar tres mensualidades consecutivas.
- Cuando el empleador incurrió en suspensión o pérdida de la calidad de afiliado por no pago de aportes, cancele lo debido a la Caja, esta pagará a los trabajadores beneficiarios de aquel, tantas cuotas de subsidio en dinero, cuantas mensualidades debidas se satisfagan.
- El empleador que incurra en desafiliación por el no pago de aportes o por fraude en estos, no será aceptado por esta Corporación, hasta tanto no satisfaga las sumas debidas o reintegre los valores cobrados fraudulentamente a su última Caja de afiliación, sin perjuicio de las acciones previstas por la ley.
- Se pondrán a disposición de los afiliados beneficiarios las cuotas monetarias del 26 al 30 de cada mes y dos giros adicionales para el caso de autorizados, siempre y cuando sea día de semana ordinario.

**Nota:** Este documento de Políticas de Servicios y Acceso para los Trabajadores del Servicio Doméstico y madres comunitarias fue aprobado por el Consejo Directivo en la reunión del día veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil trece (2013), según consta en el acta número 536.

| ELABORÓ                                                                                                    | REVISÓ                                                                                                          | APROBÓ                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARTINA ROSA VICIOSO SANTODOMINGO<br>JEFE UNIDAD DE SUBSIDIO Y APORTES<br>Fecha de elaboración: 26/07/2022 | GISSELLA MARGARITA MENDIVIL RODRIGUEZ<br>JEFE UNIDAD PLANEACION Y ESTADISTICAS<br>Fecha de revisión: 26/07/2022 | WILMER JOSE PALMA SANTODOMINGO<br>JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA<br>Fecha de aprobación: 26/07/2022 |